

## NUMERO XXVIII.

Suma de la instruccion unida á este breve.

1. Que el vicario no pueda mudar nada de lo asentado por la Regla y Constituciones de los Descalzos y Descalzas.
2. Que si algo hallare mudado por los provinciales mitigados, lo restituya á su primer rigor.
3. En las visitas procure la paz, observancia y guarda del recogimiento.
4. Haya cuidado en recibir novicios, porque no se extinga la Descalcez; vigilancia en que sean tales cual conviene.
5. Los que se promuevan á las Ordenes sean muy beneméritos.
6. La pobreza primitiva que al principio se asentó, se guarde.
7. No se halle el visitador en las elecciones (que se hacian en los conventos) para no torcerlas.
8. En la clausura de las monjas haya mucho rigor, y de excusar visitas no muy religiosas.
9. No las mude de un momento á otro si no es para oficios.
10. No aumente el número de ellas (es decir, de las que permitian en cada convento).
11. Los confesores no sean Calzados.
12. No reciba nada para sí en los conventos de Descalzos, sinó precisamente le necesario para los caminos.

## NUMERO XXIX.

Dictámen presentado á Felipe II por el nuncio monseñor Segá y los asistentes, acerca de la separacion de los Carmelitas Descalzos.—En Madrid á 15 de Julio de 1579.

S. C. R. M.

1. Filipo, obispo de Plasencia, nuncio apostólico en estos reinos de vuestra majestad, digo, que entendiendo con cuánto cuidado y celo del servicio de Dios vuestra majestad procura el bien de las religiones y su observancia regular, y viendo lo mucho que para esto importa que los religiosos de buenos deseos y celosos de la observancia de su perfeccion sean favorecidos y tengan prelados que los animen; con ocasion de remediar á los desasosiegos, bandos y alborotos que han pasado entre los religiosos mitigados y los Descalzos en la Orden del Cármen, he hecho diligencias en entender la religion y modo de proceder que tienen los sobredichos Descalzos para poder referir á vuestra majestad lo que conviene acerca de su gobierno, y si es bien que se les dé provincia aparte distinta de los mitigados y provincial de su misma Regla, como ellos pretenden.
2. Para ver lo que esto importa y la diferencia que hay de los Descalzos á los que no lo son, se ha de advertir que la Religion de Nuestra Señora del Cármen comenzó á sus principios con mucho rigor y penitencia.
3. Despues, por algunas consideraciones, Eugenio IV, de felice recordacion, mitigó la Regla de la dicha Orden y permitió que los religiosos de ella tuviesen dispensacion en la abstinencia perpétua, que tenian, de no comer carne, y en los ayunos y en otras algunas observancias, en estos reinos de vuestra majestad.
4. Cerca del año de mil quinientos sesenta y ocho, poco más ó ménos, algunos religiosos de la dicha Orden, de buen espíritu y deseos, con licencia de su general, que á la sazón se hallaba en España, comenzaron á fundar en la provincia



de Castilla algunos monasterios de frailes y monjas, como de Recoletos, en que se guardase debajo de la obediencia del provincial de los mitigados la primitiva Regla, de su Orden, con toda la observancia y rigor. Y así despues los monasterios, como en los demás que admitian á ellos, renunciaban la mitigacion; y pasado un año de aprobacion, se obligaban y profesaban la primitiva Regla, conforme á la cual hacian profesion.

5. Y tambien los seglares que admitian al hábito para pedir mejor esta profesion con licencia del dicho general y de un vicario mitigado que dejó en Castilla, á quien en particular encomendó las religiosas Descalzas.

6. Y despues, con aprobacion de los visitadores apostólicos que ha habido en la dicha religion, han guardado los dichos religiosos desde el principio de su fundacion ciertas ceremonias de mucha mortificacion y de edificacion del pueblo, como es andar descalzos, vestirse de sayal, dormir sobre una tabla, vivir de su trabajo, tener mucho ejercicio de oracion y tambien decir el oficio divino sin punto.

7. E los visitadores apostólicos de la Orden de Predicadores que ha habido en Castilla y Andalucia, viendo la mucha religion y observancia de estos religiosos, han favorecido su fundacion de suerte, que en este dia hay veintidos conventos de frailes y monjas que profesan la primitiva Regla, en los cuales hay casi trescientos religiosos y cerca de doscientas monjas.

8. E los conventos que hay en Andalucia todos se han fundado debajo de la obediencia del visitador apostólico de la Orden de los Predicadores, y del visitador Descalzo que han tenido, pero sin licencia del general.

9. Dos ó tres monasterios de frailes que hay en Castilla y todos los de monjas, se han fundado con licencia del general. Despues que cesó la visita de los religiosos de la Orden de Predicadores, á todos los religiosos y religiosas Descalzos ha gobernado por autoridad apostólica un religioso Descalzo de su mesma profesion y Regla.

10. De suerte que despues que ha habido algun número de conventos, nunca se ha gobernado por provincial de los mitigados, si no es al principio, y en el poco tiempo que hubo,

desde que se quitó el poder al último visitador descalzo hasta que se les nombró fray Angel de Salazar, de los mitigados, por vicario general, que ahora los gobierna y tiene como en encomienda, en el ínterin que se les da prelado ordinario cual convenga.

11. Habiendo oido muchas veces á los religiosos mitigados y Descalzos en si convenia que fuesen todos de una misma provincia, ó que se hiciesen provincias distintas, consultadas las razones y causas que para esto hay, una vez y más veces, con don Luis Manrique, limosnero mayor de vuestra majestad, y con los maestros fray Lorenzo de Villavicencio, fray Hernando del Castillo, predicadores de vuestra majestad, y fray Pedro Fernandez, provincial pasado de la provincia de Castilla de la Orden de Predicadores, y visitador que fué por comision apostólica de los religiosos y religiosas mitigados y Descalzos de la dicha Orden del Cármen en la provincia de Castilla; subsistiendo nuestro parecer al de vuestra majestad, nos pareció de comun acuerdo y consentimiento que conviene para servicio de Dios y aumento de la observancia regular, paz y quietud de los religiosos primitivos y mitigados, que vuestra majestad pida y suplique á Su Santidad que sea servido mandar, que de todos los religiosos y religiosas Descalzos que profesan la primitiva Regla de la dicha Orden, se haga una provincia distinta de los mitigados, cuyo distrito sea Castilla y Andalucia. La cual provincia esté sujeta al general de la Orden como las demás, y se gobierne por provincial descalzo elegido por la dicha provincia, conforme al estilo que en las demás provincias se eligen los provinciales, en forma canónica, como lo dispone el santo Concilio.

12. Y se confirmen las ceremonias santas y religiosas de su fundacion, y las razones son las siguientes, las cuales tuvimos por bien de registrar, aquí firmadas de nuestros nombres, para que con ellas pueda vuestra majestad más segura y más fácilmente persuadir á Su Santidad, que le haga esta merced por los fines arriba dichos.

13. La primera razon, pues, S. C. R. M., que nos movió, es que los religiosos Descalzos profesan la primera Regla confirmada por muchos pontífices y autorizada por muchos santos que la han guardado; y pretenden restituir á sus princi-



pios la observancia de la dicha Orden, con autoridad debida, poniendo en ejecucion el antiguo rigor de la Orden, y el continuo ejercicio de la oracion y comunicacion con Dios, que los padres antiguos, imitadores de Elías, tenían.

14. Para conservarse en esto, é ir adelante en sus buenos propósitos y observancia, tienen necesidad de guia y prelado que *in spiritu et virtute Eliæ* los gobierne; para que con su vida y ejemplo aliente las plantas nuevas y vaya siempre adelante en todo como capitán y maestro de toda virtud y observancia: y asimismo á los discípulos anime y provoque *ut æmulentur semper charismata meliora*.

15. Es la religion disciplina que el maestro de ella ha de ser obras, poniendo en ejecucion todo lo que manda. Es el prelado cabeza que ha de influir en los miembros, para lo cual tiene necesidad de más virtud y observancia que ellos.

16. Su movimiento en esto ha de ser más veloz y eficaz, para que lleve tras sí los demás como primer móvil. Y es necesario que el prelado haga ventaja á los súbditos, como lo hace el maestro al discípulo y el pastor á las ovejas: que es comparacion de San Gregorio. Siendo esto así, ¿cómo puede ser provincial mitigado prelado de los religiosos de la primitiva Regla, pues es inferior en la observancia y obligacion de ella? ¿Y con qué ejemplo podrá aficionar é inducir á sus súbditos al rigor y perseverancia en la primitiva Regla el prelado, que la ha desamparado y huido de ella? *Desertores militiae* indignos son de las preeminencias de que gozan los perseverantes en ella (1).

17. Parte muy necesaria es para el gobierno espiritual que el prelado tenga mucho amor á los súbditos y aficion á su observancia y profesion y estilo de proceder.

18. Esto es lo que san Pablo pide á un prelado, como advierte un doctor grave, cuando dice que ha de ser benigno. «*Magna enim pars prælati est esse bonorum amatorem; magna enim felicitas subditorum bonorum amari ab eo qui præsidet: nam quasi pullulantes germinant boni ubi amantur.*»

(1) Demasiado dura y aún inexacta era esta observacion. Los Calzados no habian jurado la Regla primitiva, luego no eran *desertores* de ella.

19. Este amor señal es de benignidad y aficion. Donde hay diversidad de observancias y diversa razon y obligacion, como entre los religiosos mitigados y descalzos, con dificultad se hallan. Y bien lo declara la inquietud y poco sosiego que se ha visto en los pocos dias que los provinciales mitigados gobiernan los Descalzos, y los diversos intentos que llevan los unos y los otros, el poco gusto que los mitigados tienen de la observancia y estilo de proceder de los Descalzos. No es tan sabrosa la virtud á los principiantes é imperfectos, que no tengan muy gran necesidad de ser ayudados y acariciados de sus prelados, y favorecidos de sus buenos intentos, y alabados de sus buenos deseos, y con ejemplo alentados. Lo cual el prelado mitigado, que no profesa la primitiva Regla, podrá mal hacer. Tambien es de grande importancia que los súbditos amen á sus prelados.

20. Para esto ninguna cosa más ayuda que verle semejante á sí en la obligacion y observancia, y participante de sus trabajos. «*Laborum societas (dice un autor) et periculorum communio rectoribus subditos amare devincit et ad obediendum acriter impellit.*»

21. El Hijo de Dios, buen pastor y prelado, para que le amásemos y siguiésemos se hizo semejante á nosotros, haciendo primero y despues enseñando. Si los religiosos Descalzos fuesen de una misma provincia que los Calzados, y se comunicasen con ellos debajo de la obediencia de un mismo provincial, como tienen diversa observancia los unos que los otros, no podrian hacer unidad; porque cada uno querría abonar su modo y estilo de proceder; y así se causaría diversidad y della disension y poca paz.

22. Y como la flojedad se pega más fácilmente que la virtud, habiendo comunicacion correría gran peligro á los Descalzos de entibiarse y relajarse su rigor, y mitigarse ya su buen espíritu con que han comenzado. A lo cual es necesario ocurrir, conforme al consejo del Apóstol, que dice: «*Spiritum nolite extinguere.*»

23. Y si, como San Juan Crisóstomo dice: «*Multorum ordini unius nocet dissolutio;*» cuando hubiese muchos de vida relajada, y el prelado fuese dellos, mucho mayor peligro correría de descomponerse los ordenados. Moisés tenía por grande



inconveniente que en el ejército hubiese algún soldado cobarde y flojo. « Quis, inquit, est homo formidolosus et corde pavido, vadat et revertatur in domum suam: ne pavere faciat corda fratrum suorum. » Si la cobardía de un soldado es de tan grande inconveniente para los demás, ¿ cuánto mayor será la de muchos, y siendo capitán el uno de ellos? Y así con gran razón en esta milicia de la religión se deben apartar los religiosos mitigados de los que tratan de la observancia de la primera Regla, porque no les entibien ni acobarden en la observancia della.

24. Déjanse de decir otros inconvenientes muchos, que habria de estar juntos, los cuales la experiencia ha demostrado, y todos cesan con tener provincial de por sí.

25. Es muy eficaz argumento, para prueba de lo dicho, la experiencia y continuo uso que en las religiones se ha guardado, que cuando algunos conventos quieren vivir con más reformation y observancia (y no es con parecer y acuerdo de los demás que no tienen tanta), siempre los tales monasterios de más observancia han estado fuera de la obediencia del provincial de los demás conventos. En esta religión de que hablamos hay ejemplos muy á propósito.

26. Cuando Eugenio IV concedió la mitigación y permitió relajación en el rigor antiguo de los conventos, que quisieron perseverar en el rigor antiguo de su primera Regla, no les sujetó el Pontífice al gobierno de los mitigados, como consta de un convento que hasta hoy persevera en Génova; y ha estado mucho tiempo inmediato al Sumo Pontífice y ahora lo está al general.

27. Parecióle al Sumo Pontífice que no era justo que los que perseveraban en la observancia de su profesión y querían guardar el rigor de la primitiva Regla, y tenían constancia y fidelidad en lo prometido en ello, quedasen sujetos á los que, que como flacos é inconstantes, huían la obligación de su primera profesión y viaje. Porque ¿ qué ejemplo el religioso mitigado que huyó el rigor de la primitiva Regla podía dar para que los demás perseverasen en ella?

28. Muy lejos era de razón que los que quedaban en superior grado de observancia y vida más perfecta, fuesen sujetos á los mitigados que declinan della; pues siempre el prelado por la

perfección de su observancia ha de ser como ciudad sobre el monte y vela puesta sobre el candelero.

29. Y si con tanta razón en aquel tiempo los primitivos quedaron exentos del gobierno de los mitigados, cuando es de creer que los primitivos estaban en alguna quiebra de la observancia, pues que los más fueron de parecer que se mitigasen; y los mitigados es de creer que eran más observantes por estar más cerca de su primer instituto: con mucha más razón ahora deben estar los mitigados, habiendo los mitigados declinado más de su primer principio, y los Descalzos, por comenzar ahora con calor y espíritu de reducción á su primero principio, están con más observancia en su Regla.

30. Por esta consideración algunos conventos desta misma religión, que en el contorno de Mantua viven con más observancia en su Regla mitigada que en las demás, tienen preladados de su observancia y no están sujetos al provincial de la provincia. Y esto mismo se ha hecho en todas las religiones.

31. En la antiquísima y muy religiosa Orden de San Benito se hizo primero en tiempo de los Cistercienses, y después cuando se apartó la congregación de Santa Justina de Padua.

32. Y en la religión de San Francisco los religiosos Descalzos y Capuchinos tienen distintas provincias de las demás, y así se ha hecho siempre en las demás religiones, haciendo vicarios y congregaciones con preladados particulares. Pues eso mismo que ahora se afirma que conviene hacerse con los Descalzos, señalándose provincia y provincial electo dellos, que los conserve en su rigor y observancia, siendo él el primero en ella.

33. Iten, los religiosos Descalzos, que ahora hay en este reino, casi todos se han fundado y gobernado debajo del amparo de los visitadores apostólicos que ha habido.

34. Los cuales, viendo su buen espíritu y religión, y que no podían perseverar en ella estando sujetos á los mitigados, los tuvieron bajo de su protección, y acabadas sus comisiones, el nuncio apostólico que á la sazón era, señaló un religioso Descalzo, debajo de cuya obediencia han estado exentos de los provinciales mitigados, y han vivido con mucha religión y edificación del pueblo.

35. Y así, en darles ahora provincia y provincial de su



observancia, no parece que se hace novedad alguna, sinó sólo dar asiento y darles prelado ordinario, tan necesario para su gobierno y observancia, el cual prelado ordinario no han tenido hasta aquí, sinó por comision.

36. Y de hacer esto, ningun inconveniente se sigue que sea de consideracion, ni de parte del instituto que profesan, porque es aprobado por Iglesia, ni de su general, ni de los religiosos mitigados, ni de otro cabo alguno.

37. Y de no hacerse, se siguen los inconvenientes arriba señalados y otros muchos no se dicen y se han entendido muy particularmente en esta junta.

38. Por estas razones y otras el santo Concilio tridentino dispuso que los prelados de los religiosos profesen la misma regla que los súbditos.

39. Para lo cual parece precisamente necesario que el provincial de los religiosos primitivos haya profesado la Regla primitiva, como la profesan los súbditos, para que esté obligado por voto y por razon del estado á las mismas observancias que ellos, y haya toda unidad de obligacion y observancia entre las cabezas y las demás partes del cuerpo y entre el prelado y los súbditos.

40. Todas las razones dichas tienen su fuerza y lugar en caso que los religiosos mitigados guarden su Regla mitigada con la observancia que ella pide; y muy mayor la terná en caso que no la guardasen ni viviesen en la reformation que conviene conforme á ella; porque sería entónces muy más manifesto y claro el inconveniente grande que habria de estar sujetos los religiosos descalzos á los religiosos mitigados; pues es cosa sin duda que los prelados que no dan cuenta que conviene de sus casas, mucho ménos la darán de las que no miran como propias, y su gobierno requiere mayor cuidado y atencion.

41. Argumento es este que hace el Apóstol, poniendo las condiciones de un buen prelado, y entre otras dice que sea hombre que haya dado buena cuenta y razon del gobierno de su casa; porque si en este falta, no hay esperanza que le tendrá bueno en la casa de Dios. «Si quis, inquit, domui suæ præesse nescit, quomodo ecclesiæ Dei diligentiam habebit?»

42. No puede dejar de ser grande disfavor de la virtud y

de grande escándalo á los que la pretenden, ver que se da prelación y magisterio de vida religiosa y reformada á quien no ha dado la cuenta que conviene en la vida mitigada.

43. Y á los que tratan de reformation y vida rigurosa, los sujeten á quien no la ha deprendido, y ménos la sabrá enseñar.

44. Por gran desórden pone el sábio que el siervo mande y el príncipe esté sujeto, y que el esclavo ande á caballo y el señor á pié por el suelo. Tambien lo es que los que viven vida más floja y relajada, y tienen necesidad de quien los guie y enseñe la observancia, sean superiores á los que la guardan con todo rigor y profesan vida más aventajada.

45. No ha de ser el discípulo sobre el maestro, ni el siervo más que el señor.—*Filipo*, obispo de Plasencia, nuncio de Su Santidad.—*Don Luis Manrique*.—*Fray Fernando del Castillo*.—*Fray Lorenzo de Villavicencio*.—*Fray Pedro Fernandez*.—Fué acordado todo lo sobredicho en Madrid, á quince de Julio de mil quinientos setenta y nueve años, ante mí el notario infrascrito.—Ita est.—*Lorenzo Bautista*, notario apostólico.

#### NUMERO XXX.

Carta de don Luis Manrique al padre Gracian. — Desde Badajoz 11 de Octubre de 1580 (1).

*Anunciándole el nombramiento del padre fray Pedro Fernandez para presidir el Capitulo de separacion.*

1. Muy reverendo padre mio: El despacho que se esperaba de Roma para la buena ejecucion del breve llegó aquí ántes de ayer.

2. Viene cometido al padre fray Pedro Fernandez, que de acá fué nombrado por su majestad. El cual ha de convocar Ca-

(1) Libro v, cap. VIII de la *Crónica del Carmen*.